



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 065/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 064/2024, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, presentada por mediante la que requiere "Información de Comercio exterior del cacao, de las siguientes subpartidas 180200, 180320, 180400, 180500, 180100, 180620, 180610", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado, remite archivo en Excel que contiene "Subpartidas 180100, 180200, 180320, 180400, 180600, 180610 y 180620". Así mismo, indican que si la subpartida no aparece en la tabla dinámica es porque no ha tenido movimiento de comercio exterior.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento: **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por en consecuencia, **ENTREGUESE** a través de correo electrónico, archivo en Excel que contiene "Subpartidas 180100, 180200, 180320, 180400, 180600, 180610 y 180620". **NOTIFIQUESE.**



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información